Poder Judicial de la Nación

Cédula de Notificación

25000093590070

FC Juzgado **2**

Fecha de emisión de notificación: 02/junio/2025

Sr/a: DR. MIGUEL ANGEL GILLIGAN

Domicilio: 20136458583

Tipo de domicilio **Electrónico**

Carácter: **Sin Asignación**
Observaciones especiales: **Sin Asignación**
Copias: **S**
Tribunal: **JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL 2** - sito en **LIBERTAD 731 PISO 4°**

Hago saber a Ud- que en el Expte Nro. **2068** / **2023** caratulado: **PALOMO MATA, FABIOLA ESTEFANIA DE LA COROMOTO s/SOLICITUD DE CARTA DE CIUDADANIA** en trámite ante este Tribunal, se ha dictado la siguiente resolución:

Según copia que se acompaña.

Queda Ud. legalmente notificado
Buenos Aires, de junio de 2025. CBF

Fdo.: GUSTAVO HUMBERTO DEVIA, PROSECRETARIO ADMINISTRATIVO

Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL 2

2068/2023

PALOMO MATA, FABIOLA ESTEFANIA DE LA COROMOTO s/SOLICITUD DE CARTA DE CIUDADANIA

Buenos Aires, en la fecha que surge de la firma electrónica al pie de la presente.-

AUTOS; VISTOS y CONSIDERANDO:

Que en estos autos se han acreditado las condiciones prescritas por la Constitución, la ley y su reglamento, para la incorporación de extranjeros a la ciudadanía argentina.

Por ello, teniendo presente lo manifestado por el Ministerio Fiscal y atento la expresa manifestación de voluntad expuesta por la peticionante:

RESUELVO: Declarar ciudadana argentina a Fabiola Estefanía De La Coromoto PALOMO MATA, nacida en Maturín, Mónagas, República de Venezuela, el día 7 de octubre de 1998, y que es hija de José Rafael PALOMO TILLERO y de Sandra Lisett MATA de PALOMO, a quién se le extenderá el título respectivo siempre que bajo juramento, comprometa su fidelidad a la República, su Constitución y sus leyes; haciéndole saber la obligación de enrolarse dentro de los doce meses, bajo el apercibimiento dispuesto por ley 24.755.

Asimismo, hágasele saber que la concesión de la nacionalidad argentina podría importar -según el tradicional principio de unicidad de nacionalidad del derecho internacional público- la pérdida de su nacionalidad anterior y que, tal concesión, se hará saber por la vía pertinente a su país de origen.

Hágasele saber también que en el supuesto de conocerse con posterioridad a la concesión de la ciudadanía argentina la existencia de algún impedimento legal, sobrevendrá la situación prevista en el art. 15 del decreto 3213/84 que determina la cancelación de la ciudadanía por haber mediado fraude y/u ocultamiento de datos en el trámite de su obtención.

#37547902#453546029#20250530123905057

Expídase la carta de ciudadanía, ofíciese a la Cámara Nacional Electoral, al Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto de la Nación y a la Dirección Nacional de Migraciones (conf. art. 110 de la ley 25871).

Regístrese, notifíquese a la interesada y al Procurador Fiscal mediante cédula electrónica y oportunamente, archívese.

#37547902#453546029#20250530123905057

SOLICITA

Señor Juez:

FABIOLA ESTEFANÍA PALOMO MATA,por derecho propio, con el patrocinio letrado de **Natalia Lorena Cejas,** abogada, inscripta al Tº 89 Fº 620 CPACF, inscripta ante la AFIP con el nº 27-25683924-0, constituyendo domicilio en calle Lavalle 1.567, piso 6º, oficina 615, CABA, constituyendo domicilio electrónico bajo el nº 27-25683924-0, email nlc@civilylaboral.com.ar, teléfono 5- 811-3630, en los autos caratulados **"PALOMO MATA, FABIOLA ESTEFANIA DE LA COROMOTO S/SOLICITUD DE CARTA DE CIUDADANIA" (Expte. 2068/2023)**, en trámite ante Juzgado Civil y Comercial Federal nº 2 Secretaría N.º 4, sito en calle Libertad 731, piso 4º, CABA a VS respetuosamente digo:

I- Que en vista de la respuesta de DNM a la requisitoria practicada obrante en autos vengo a solicitar pasen los autos a dictar sentencia

Tenerlo presente y proveer de conformidad

SERÁ JUSTICIA

Natalia Lorena Cejas -

Tº 89 Fº 620 CPACF

Fabiola Palomo

Signature Not Verified
Digitally signed by NATALIA LORENA CEJAS
Date: 2025.04.10 16:35:50 ART